

CONDICIONES REGULADORAS DEL DEPÓSITO

(Última actualización 21/12/2020)

Primera.- Objeto del contrato.

1.1. Mediante la entrega de las mercancías descritas en el presente documento, las mismas quedan consignadas en depósito en los almacenes del DEPOSITARIO, sitios en Parque Empresarial Abra Industrial, vial E, P122-124, 48500 Abanto y Ciervana, quien realizará asimismo las actividades de carga y descarga de las mercancías.

1.2. El DEPOSITARIO se obliga a no depositar en los almacenes efectos o mercancías prohibidas por la ley, perecederas, explosivas, nocivas, peligrosas, insalubres, tóxicas o estupefacientes, o cualesquiera otras que exijan manipulación o tratamiento especial ordenado por cualquier autoridad u organismo competente, o que puedan suponer riesgo de incendio, explosión, enfermedad, contaminación ambiental, etc.

El DEPOSITARIO se reserva el derecho de inspeccionar, recabando la presencia del DEPOSITANTE, las mercancías depositadas, a cuyo fin se compromete el DEPOSITANTE a acudir cuando sea requerido para ello.

1.3. El DEPOSITANTE podrá retirar en cualquier momento las mercancías de los almacenes, previa comunicación escrita al DEPOSITARIO con al menos un día de antelación, debiendo abonar con carácter previo el precio previsto en la cláusula tercera.

Segunda.- Obligaciones del DEPOSITARIO.

2.1. El DEPOSITARIO se compromete a cuidar diligentemente de las mercancías puestas a su disposición, conservándolas en los almacenes indicados en este documento.

2.2. El DEPOSITARIO no podrá llevar a cabo ningún cambio o traslado de las mercancías, ni en general ningún acto de disposición sobre las mismas, sin contar con la autorización del DEPOSITANTE.

2.3. El DEPOSITARIO será responsable de los daños y perjuicios que las mercancías depositadas sufrieran como consecuencia directa de su malicia o negligencia. En ningún caso responderá de los daños morales, daños indirectos, ni de los producidos por caso fortuito, fuerza mayor o acciones lícitas de terceros, así como tampoco de los producidos por las condiciones de temperatura, humedad y demás circunstancias del almacén donde se ubican las mercancías.

A fin de cubrir dichas contingencias el DEPOSITARIO tiene concertada póliza de seguro con su compañía de seguro, la cual encuentra suficiente el DEPOSITANTE. En todo caso, el DEPOSITANTE podrá ampliar la cobertura del seguro referido anteriormente, suscribiendo la correspondiente póliza de condiciones particulares que resulte de su interés.

Tercera.- Precio.

El DEPOSITANTE se compromete a satisfacer al DEPOSITARIO la cantidad reflejada en el presente documento, cuya facturación se realizará mensualmente. Tal cantidad incluye el precio por el depósito, los gastos que el depósito pueda ocasionar al DEPOSITARIO y los servicios de carga y descarga de las mercancías en los almacenes.

Cuarta.- Impago del precio.

En caso de impago de dos mensualidades consecutivas, el DEPOSITARIO podrá trasladar las mercancías a otras dependencias de sus instalaciones, individuales o colectivas y a su único criterio, a fin de disponer de dicho espacio para otro posible cliente. Igualmente podrá retener dichas mercancías en

tanto no le sean satisfechas las mensualidades impagadas y todos los gastos inherentes al traslado e impago.

En caso de darse la situación anterior y completarse hasta un total de seis mensualidades de impago, consecutivas o no, sin que el DEPOSITANTE abonara los importes debidos, más los gastos derivados del traslado de las mercancías y los correspondientes que los impagos pudieren haber ocasionado, el DEPOSITANTE autoriza expresamente al DEPOSITARIO para que pueda disponer de dichas mercancías para su venta, hasta resarcirse del total de la deuda y los gastos, sin perjuicio de las acciones legales que el DEPOSITARIO pudiera emprender contra el DEPOSITANTE si con todo lo anterior, no bastase para cubrir el principal de la deuda más los gastos originados por la misma. De no poder resolverse la venta del depósito por cualquier causa, éste seguirá devengando la correspondiente mensualidad hasta su retirada y pago total por parte del DEPOSITANTE.

Quinta.- Jurisdicción.

Las partes intervinientes, con renuncia a su propio fuero, acuerdan libre y voluntariamente someter todo litigio, discrepancia o cuestión relacionadas con el presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales de Bilbao.